

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá, DC., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520150057200
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Esperanza Gómez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO TRAMITE

Encontrándose el proceso al Despacho para proferir sentencia, se encuentra que en el escrito de alegaciones presentado por el apoderado de la entidad demandada, se realizó transcripción de cierta información contenida en el CD remitido por el Ejército Nacional (Fl. 214), la cual tiene carácter de reserva, conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Por lo anterior, y si bien el apoderado de la entidad accionada incumplió el acta de reserva suscrita el 6 de febrero de 2020, en donde de manera expresa se les indicó a las partes que, en atención al carácter de reserva de la información contenida en el CD obrante a folio 214 no era posible su reproducción, el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa, no excluirá del expediente los alegatos presentados por la parte demandada, y en su lugar, ordenará que por secretaría se conforme un cuaderno denominado "*Cuaderno de Reserva*", en donde se incluirán dichos documento visibles a folios 290-296, los oficios y cd obrante a folios 212A-214 del cuaderno principal y los documentos que se encuentran en un sobre de manila que lleva el nombre de "*Documentos Reserva*". En consecuencia, deberá ser corregida la foliatura del cuaderno principal.

A su vez, debido al carácter de reserva de los documentos referidos, el cuaderno denominado "*Cuaderno de Reserva*", deberá ser destruido por incineración en presencia de la secretaria del Despacho, una vez quede en firme la sentencia correspondiente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: A través de la Secretaría, **CONFÓRMESE** un cuaderno denominado "*Cuaderno de Reserva*", en donde se incluyan los documentos y el cd obrante a folios 212A-214, los alegatos visibles a folios 290-296 presentados por la parte demandada y los documentos que se encuentran en un sobre de manila que lleva el nombre de "*Documentos Reserva*", conforme a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, **CORRÍJASE** la foliatura del cuaderno principal, por lo expuesto anteriormente.

TERCERO: Una vez cumplidas las órdenes referidas, **INGRÉSESE** el proceso al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 17 DE MARZO DE 2021.
--

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cda67b50bc5d2f4e306179f4bb91fc200c35e5d6c6ccc48dbff0d54375dc7a4

Documento generado en 16/03/2021 08:17:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>